



SELO QVARTO VA IN
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SESENTOS Y OYAREN
 TA Y DOS.

Celebró en once del Corriente En Suá el Primer
 Papel de dho Cau^{no} Ministro, sea En Permisión A los R.
 Intereses Acuerda no puede Concederex Esta Cuid. En qu-
 anto á los Puntos que se incluye dho d^{to} d^{to} Papel, sino es
 solo con las limitaciones que á baxo se Contendrán; pues
 En quanto al Primer Punto el Permisión la dentro de las
 Cincuenta y seis uentenas de vino que se venden En todas
 las Tavernas de su Población, sin limitación, á demas
 de que como se sintió en su Primer Acuerdo de dho día es de
 Convido á dho d^{to} de los Cosecheros, y Prohúales la dentro
 de sus vinos, quando sean de buena Calidad, hasta que
 se fenezca el dho Permisión á la R. Hacienda, y tam-
 bién les sea Daño p. la falta del consumo de sus Harinos
 que con su Producto Executar como el d^{to} ju-
 do, y mas en el presente año, y también vedaría ligar
 á los fraudes que para las dhas dhas Executaran
 los taxeros con Introducciones p. d^{to} d^{to} del mar-
 p^{to}, que no tendrán los d^{to} de la nueva cosecha
 quando se permitiera su dentro p. esta Ciudad, siguien-
 dose la falta en las Contribuciones ordinarias, ya
 del mismo Genero que hacen los d^{to} Cosecheros á la R.
 Haz. con otros Permisión que seto con Contra d^{to}.
 que nunca se Permisión Esta Ciudad, ni Creer
 sea de la R. Voluntad que los Niuan; y que en su
 al Segundo Punto, Padere Equibocaron dho Cau^{no}

